

San Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00229-P-2025, caratulado "V.M.J.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL";

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juez de Juicio Dr. Gregor Joos al momento de dictar la sentencia condenatoria de fecha 13 de octubre de 2025, cuya ejecución fue derivada a este Juzgado y diera inicio a estas actuaciones, dispuso como pauta de conducta: "...4) *Realizar un tratamiento psicológico previo dictamen del CIF que acredite su necesidad, eficacia y puntos de tratamiento...*", razón por la cual se ordenó la práctica de un informe pericial por parte de la Licenciada Silvia Ceballos, Psicóloga Forense del Cuerpo de Investigación Forense.

El citado profesional se expidió en fecha 18/11/2025, manifestando: "... *Respecto de lo solicitado, se indica que el Sr. J.A.V.M. debe realizar tratamiento psicoterapéutico. Cuando se le propone, el Sr. V.M. accede, lo cual podría implicar un buen pronóstico para él. ...*"

En fecha 04/12/2025 se expidió la Sra. Agente Fiscal Dra. CARBALLO, ROSARIO: "...*Teniendo en cuenta la vista conferida en fecha 18/11/2025 y atendiendo al informe producido por la Lic. Silvia Ceballos del CIF en Pericia N° CIF-3RA01750-2025, respecto al sr. V.M. en relación a la necesidad que el nombrado realice un tratamiento psicológico, se desprende que "se indica que el Sr. J.A.V.M. debe realizar tratamiento psicoterapéutico"- Ante ese dictamen se advierte que Emanuel Natanael Cisterna debe cumplir con el tratamiento tal como fuera dispuesto en el punto III. 4) del resolutorio de la sentencia condenatoria de fecha 13-10-2025. Doy por contestada la vista conferida. ...*"

Con fecha 04 de diciembre del corriente, se corrió vista a la Defensa del Dictamen Fiscal, no siendo contestada la vista conferida en plazo de Ley.-

A la hora de resolver, considerando la relevancia del informe confeccionado por el Cuerpo de Investigación Forense y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, habré de confirmar la pauta impuesta de manera condicional por el Sr. Juez de Juicio, Dr. Gregor Joos, notificando al causante J.A.V.M. que, se le confirma como pauta de conducta la realización de tratamiento psicológico para dominar sus impulsos.

Por ello, RESUELVO:

I.- CONFIRMAR COMO PAUTA DE CONDUCTA AL CONDENADO J.A.V.M. LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARA DOMINAR LOS IMPULSOS.-

II.- LIBRAR OFICIO AL HOSPITAL ZONAL BARILOCHE A LOS EFECTOS DE QUE OTORQUE TURNO CON PROFESIONAL PSICÓLOGO PARA EL CONDENADO J.A.V.M., ADJUNTANDO COPIA DE SENTENCIA CONDENATORIA Y PERICIA DEL C.I.F. SE DEJA ASENTADO QUE EL LIBRAMIENTO DEL OFICIO NO OBSTA NI SUPLE EL DEBER DEL CONDENADO DE PROPICIAR U OBTENER TURNO POR SU CUENTA Y ORDEN.-

III.- CITESE AL CONDENADO A LOS FINES DE SU NOTIFICACIÓN.- OFÍCIESE AL IAPL.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria